



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 04

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

Comas, 19 SET. 2016

OFICIO MULTIPLE N° 435 - 2016 – DIRUGEL.04/ASGESE-ESSE-SIAGIE

Señor(a):
Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas
Presente.

Asunto : Registro de las nóminas de matrícula y evaluación de subsanación -2016

Referencia : R.M. N°572-2015-MINEDU
Oficio Múltiple N° 059-2016-DRELM-OSSE

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo(a), a su vez, indicar que la Institución Educativa a su cargo se encuentra obligada a informar a mi despacho la cantidad total de estudiantes matriculados del presente año.

En ese sentido, a fin de garantizar que todos los estudiantes de las Instituciones Educativas públicas y privadas estén registrados en el SIAGIE, según lo señalado en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, en el literal 6.3.3 Nominas de matrícula, Actas consolidadas de Evaluación y de acuerdo al Oficio Múltiple N° 059-2016-DRELM-OSSE, la Dirección Regional de Lima Metropolitana establece los siguientes plazos:

- ✓ Las Instituciones Educativas públicas y privadas deberán reportar a la UGEL 04 la relación de estudiantes pendientes de regularizar la matrícula indicando los motivos, hasta el 16 de septiembre del 2016.
- ✓ Registro de las notas a cargo (cursos de subsanación) en el SIAGIE, hasta el 20 de septiembre del 2016.
- ✓ Registro del traslado de estudiantes en el SIAGIE, hasta el 15 de octubre de 2016.
- ✓ Generación y Aprobación de nóminas adicionales de matrícula, hasta el 31 de octubre del 2016.

El Área de ASGESE a través del Especialista y Agentes SIAGIE deberá monitorear y brindar asistencia técnica a los directores de las Instituciones Educativas para regularizar la matrícula de dichos estudiantes.

En ese sentido, de acuerdo a la función de supervisión de las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, contenida en el numeral c) del Artículo 74 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, **se le requiere a los directores de las instituciones educativas públicas y privadas de la jurisdicción de la UGEL 04**, el cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, en el plazo establecido bajo responsabilidad funcional y administrativa, a fin de no incurrir en conducta pasible de sanción.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



MEDALLITH GRACIELA GARCÍA PARDO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04

MGGP/DUGEL.04
MRPB/J(e)ASGESE
jeoc/rsiagie